



Bogotá, 03/09/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro 20155500550751

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC  
CALLE 63C No. 73A - 15  
BOGOTA - D.C.



**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 16186 de 8/25/2015 por la(s) cual(es) se ACLARA LA RESOLUCION No. 4879 DEL 06/04/2015 DENTRO DE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ  
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.  
Proyectó: Yoana Sanchez  
C:\Users\karolfeal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. DE 36186 25 AGO 2015

Por la cual se aclara la Resolución No. 4879 del 6 de Abril de 2015 mediante la cual se abrió una investigación administrativa en contra del Centro de Reconocimiento de Conductores **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC MACONDO SAS**, de propiedad de la empresa **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC MACONDO SAS**, identificada con el NIT.900664906-1.

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRANSITO Y TRANSPORTE  
TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los numerales 2 y 11 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; numeral 3, 5, 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el artículo 9 del Decreto 2741 de 2001, el parágrafo 3 del artículo 3 y el artículo 8 de la ley 769 de 2002, el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, Ley 1702 de 2013, Decreto 1479 de 2014, y la Ley 1437 de 2011.

**CONSIDERANDO**

Que mediante la Resolución 4879 de 6 de abril de 2015 se abrió investigación administrativa al Centro de Reconocimiento de Conductores **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC MACONDO SAS**, de propiedad de la empresa **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC MACONDO SAS**, identificada con el NIT.900664906-1., por presunta violación a los numerales 8,11 y 17 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013.

Que la notificación de la Resolución No. 4879 de 6 de abril de 2015 se surtió por Notificación por Aviso el día 20 de abril de 2015, según planilla que obra en el expediente; la investigada no presentó escrito de descargos, ni aportó documentos, ni solicitó la práctica de pruebas.

Que teniendo en cuenta los principios que rigen la actuación de la administración, basados en el artículo 209 de la Constitución Política, se busca la correcta y justa aplicación de las normas de la administración hacia los ciudadanos; en este sentido el principio de eficacia busca que los procedimientos logren su fin o su cometido lo que habilita a la Superintendencia para subsanar o sanear sus actuaciones y poderle dar ejecución a la decisión tomada en el acto.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, faculta a la administración para corregir los errores formales

Por la cual se aclara la Resolución No. 4879 del 6 de Abril de 2015 mediante la cual se abrió una investigación administrativa en contra del Centro de Reconocimiento de Conductores **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC MACONDO SAS**, de propiedad de la empresa **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC MACONDO SAS**, identificada con el NIT.900664906-1.

contenidos en sus actos administrativos, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.

Que este despacho advierte que dentro del texto de la Resolución 4879 del 6 de abril de 2015, que apertura la investigación contra el Centro de Reconocimiento **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC MACONDO SAS**, de propiedad de la empresa **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC MACONDO SAS**, identificada con el NIT.900664906-1., debido a un error de digitación, se hizo alusión a la imposición de una medida preventiva en el encabezado de cada uno de sus folios y en la parte resolutive de la misma.

Que una vez verificado el contenido íntegro de la Resolución en cuestión, el Despacho advierte que dentro de la misma no se impuso medida preventiva alguna en contra del Centro de Reconocimiento, razón por la cual su alusión corresponde a un error mecanográfico involuntario que será objeto de aclaración mediante el presente acto administrativo, en el sentido que en la Resolución No. 4879 del 6 de Abril de 2015, se suprimirán cada uno de los acápites y párrafos que aluden a la medida preventiva y en especial en lo que hace referencia al artículo 4 que a la letra dice: " ... y al Ministerio de Transporte para que dé cumplimiento a la medida preventiva adoptada en el artículo 2 de la presente disposición".

Que teniendo en cuenta que se trata de un error de transcripción que no modifica de manera alguna el fondo de la decisión, los demás términos de la precitada resolución quedarán incólumes y en ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR** la Resolución No. 4879 del 6 de Abril de 2015 en el sentido de suprimir del contenido de la misma, la alusión que se haga a la imposición de una medida preventiva, conforme a la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los demás términos de la Resolución No. 4879 del 6 de Abril de 2015 quedarán incólumes y en ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá términos legales.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al representante legal y/o quien haga sus veces del Centro de Reconocimiento de Conductores **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC MACONDO SAS**, de propiedad de la empresa **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC MACONDO SAS**, identificada con el NIT.900664906-1., en la CALLE 63 C No 73 A 15 de la ciudad de **BOGOTÁ D.C.**, de conformidad con el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Por la cual se aclara la Resolución No. 4879 del 6 de Abril de 2015 mediante la cual se abrió una investigación administrativa en contra del Centro de Reconocimiento de Conductores **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC MACONDO SAS**, de propiedad de la empresa **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC MACONDO SAS**, identificada con el NIT.900664906-1.


**ARTICULO CUARTO:** Una vez surtida la respectiva notificación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre en el expediente.

**ARTICULO QUINTO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

1.6.186

25 AGO 2015




**JORGE ANDRES ESCOBAR FAJARDO**  
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte  
Terrestre Automotor

Proyecto: Jorge Alberto Reyes

Revisó: Donaldo Negrette G. Coord. Grupo Investigaciones y Control

C:\Users\jorgerreyes\Documents\AUTO DE PRUEBAS\Aclaratorias CRCs\Agosto\CRC MACONDO SAS.doc





**CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA**  
Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC MACONDO SAS  
SIGLA : CRC MACONDO SAS  
N.I.T. : 900664906-1  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02538824 DEL 4 DE FEBRERO DE 2015

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 4 DE FEBRERO DE 2015  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

DIRECCIÓN DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL 63 C B 73 A 15  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : condulcencias@hotmail.com  
DIRECCION COMERCIAL : AC 161 NO 18A - 18 PISO 3  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL COMERCIAL : crcmacondo@hotmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 4 DE FEBRERO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01908257 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC MACONDO SAS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 5 DE ENERO DE 2015, INSCRITA EL 4 DE FEBRERO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01908261 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA TRASLADO SU DOMICILIO DE LA CIUDAD DE: SANTA MARTA (ATLANTICO) A LA CIUDAD DE: BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

REFORMAS:  
DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN FECHA NO. INSC.  
1 2015/01/05 ASAMBLEA DE ACCIONISTAS 2015/02/04 01908261

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 15 DE OCTUBRE DE 2033

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL LÍCITA, ESPECIALMENTE SE DEDICARÁ A LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE APTITUD FÍSICA, MENTAL Y COORDINACIÓN MOTRIZ PARA CONDUCIR VEHÍCULOS, Y CERTIFICADOS MÉDICOS DE APTITUD PSICOLÓGICA PARA EL USO DE ARMAS. EN DESARROLLO DE ESTOS LA SOCIEDAD PODRÁ EJECUTAR TOJOS LOS ACTOS O CONTRATOS QUE FUEREN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, TALES COMO; FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS, ANÓNIMAS O DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ASÍ COMO CUALQUIER ACTIVIDAD SIMILAR, CONEXA O COMPLEMENTARIA QUE PERMITA FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**  
PAZ EQUIDAD EDUCACION

Bogotá, 25/08/2015

Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20155500526381



20155500526381

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC MACONDO S.A.S.**  
CALLE 63C No. 73A - 15  
BOGOTA - D.C.

**ASUNTO: CITACION NOTIFICACION**

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 16186 de 25/08/2015 por la(s) cual(es) se **ACLARA LA RESOLUCION No. 4879 DEL 06/04/2015 DENTRO DE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaría General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

  
**CAROLINA DURAN RODRIGUEZ**  
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

C:\Users\Felipepardo\AppData\Local\Temp\B0256391\_2015\_08\_25\_16\_34\_52.pdf



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia

PROSPERIDAD  
PARA TODOS

**Representante Legal y/o Apoderado**  
**CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE**  
**CONDUCTORES CRC MACONDO S.A.S.**  
**CALLE 63C No. 73A - 15**  
**BOGOTA - D.C.**



BOGOTÁ D.C.  
Código Postal: 110312  
Teléfono: 01 (57) 2626101



BOGOTÁ D.C.  
Código Postal: 110312  
Teléfono: 01 (57) 2626101

Nombre del conductor: Centro de Reconocimiento: C.C.		Nombre del distribuidor: C.C.	
<input type="checkbox"/> No está Normado <input type="checkbox"/> No Redemado <input type="checkbox"/> Redemado	<input type="checkbox"/> No está Normado <input type="checkbox"/> No Redemado <input type="checkbox"/> Redemado	<input type="checkbox"/> No está Normado <input type="checkbox"/> No Redemado <input type="checkbox"/> Redemado	<input type="checkbox"/> No está Normado <input type="checkbox"/> No Redemado <input type="checkbox"/> Redemado
<input type="checkbox"/> No está Normado <input type="checkbox"/> No Redemado <input type="checkbox"/> Redemado	<input type="checkbox"/> No está Normado <input type="checkbox"/> No Redemado <input type="checkbox"/> Redemado	<input type="checkbox"/> No está Normado <input type="checkbox"/> No Redemado <input type="checkbox"/> Redemado	<input type="checkbox"/> No está Normado <input type="checkbox"/> No Redemado <input type="checkbox"/> Redemado

Oficina principal - calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C  
 Centro de Conciliación Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 - Bogotá D.C  
 PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615  
[www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co)